

Procedimiento de Declaración Responsable

La **Declaración Responsable** pasa a ser el medio de intervención utilizado con carácter general para la apertura o modificación de actividades, y la realización de obras.

La **Declaración responsable** es el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Con carácter general el ejercicio de actividades se someterá a declaración responsable, en particular las actividades reflejadas en el art. 14 de la OAAE:

- a) La implantación, modificación y el ejercicio de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, con la ejecución de cualquier tipo de obras, incluidas las que requieren proyecto técnico de obra de edificación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o sin obras.
- b) La implantación, modificación y el ejercicio de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, no incluidas en el punto anterior, y las que se incorporan en el anexo I, con la ejecución de obras que no requieran proyecto técnico de obra de edificación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre.
- c) La implantación, modificación y el ejercicio de las actividades de espectáculos públicos y recreativos, cuando voluntariamente lo elija el titular, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
- d) La implantación y modificación y el ejercicio de todas aquellas actividades no sometidas a licencia previa de conformidad con lo establecido en el artículo 25, con obras que no precisen proyecto técnico de obra de edificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre.
- e) La ejecución de obras que no precisen proyecto técnico de obra de edificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, en cualquier actividad económica con licencia o declaración, siempre que no den lugar a la modificación de las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.

Así mismo de acuerdo con el Anexo I de la Ordenanza, las siguientes actividades pueden tramitarse por declaración responsable cuando las obras precisas para ello no requieran proyecto de obra de edificación, de conformidad con lo establecido en la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación:

1. Almacenes para el servicio de distribución de mercancías e industrias no contaminantes ni peligrosas que no estén incluidas en el artículo 25.
2. Consultas médicas no sometidas a evaluación ambiental de actividad de acuerdo con el punto 23 del anexo III, sin hospitalización y cirugía menor y sin instalaciones de tratamiento o diagnóstico de las indicadas en el artículo 25.2.j) (radiología, radioterapia, medicina nuclear), ópticas, farmacias.
3. Gimnasios, instalaciones deportivas, piscinas sin graderío.
4. Cualquier clase de oficina.
5. Actividades comerciales y de servicio que ocupen los locales individuales en los mercados municipales gestionados en régimen de concesión.
6. Ampliación de actividades existentes con otras compatibles con ella, siempre que estas últimas estén dentro de las que pueden ser tramitadas por declaración responsable. Se incluirán las actividades complementarias.
7. Centros de transformación en terreno privado.

Quedan excluidas del régimen de declaración responsable:

- a) Las actuaciones que conlleven uso privativo u ocupación de los bienes de dominio público, excepto las actividades incluidas en el apartado 5 del anexo I.
- b) Las actuaciones que afecten a inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural con declaración individualizada, a los bienes incluidos a título individual en el inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid, así como a los inmuebles catalogados dentro del nivel de máxima protección en el planeamiento urbanístico aplicable, salvo que en los mismos ya se viniera desarrollando alguna actividad de las recogidas en el apartado 2, siempre y cuando no se afecten los elementos protegidos.
- c) Las obras que requieran de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, salvo en los casos indicados en la letra a).
- d) Las actuaciones que quedan sometidas a licencia previa.

Tramitación

- El interesado presentará en SCI la solicitud de declaración responsable debidamente cumplimentada, junto con el justificante de pago del precio, y la documentación urbanística y técnica que acredite el cumplimiento y adecuación de la actuación de acuerdo con lo indicado en los arts. 16 y 17 de la OAAE a ser posible de forma telemática.
- SCI dará de ALTA el expediente en su sistema informático conectado en tiempo real con los servicios informáticos del Ayuntamiento de Madrid, registrando oficialmente de esta manera la hoja de solicitud junto con la documentación que la acompaña debidamente digitalizada y diligenciada.
- Los efectos de la declaración responsable se producirán desde que la misma tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid.
- En el plazo de 10 días desde el registro de la solicitud, SCI realizará la comprobación formal de la documentación y de si la misma está entre las que pueden ser tramitadas por este procedimiento.
- Si el resultado de la comprobación es favorable se emitirá el certificado de conformidad que se registrará en el Ayuntamiento de Madrid junto con todos los documentos que acompañan a la declaración responsable.
- Si el resultado de la comprobación es desfavorable, este hecho se comunicará al titular y al Ayuntamiento.
- Una vez comunicada a SCI la fecha de inicio de la actividad, o en su caso, la fecha de terminación de las obras, se comprobará materialmente la conformidad de la actuación con la normativa aplicable, La visita de comprobación se efectuará según la superficie de uso público de la actividad en el plazo máximo de 3 o 6 meses desde la fecha comunicada de inicio de actividad o de terminación de las obras.
- Del acto de comprobación se levantará el correspondiente acta de inspección, cuyo resultado podrá ser, favorable, condicionado o desfavorable, si es favorable se terminará el procedimiento, y si es desfavorable en función de la naturaleza de las deficiencias se podrá o no seguir desarrollando la actividad, si el informe es condicionado porque se hayan detectado deficiencias de carácter no esencial para las que el interesado dispondrá de un plazo máximo de tres meses para subsanarlas, o pudiendo llegar al cese de la actividad y a la imposición de sanciones por parte del Ayuntamiento de Madrid en el caso de que se detecten deficiencias esenciales.
- En el caso de actividades de espectáculos públicos y recreativas, la comprobación material se realizará exclusivamente por los servicios técnicos municipales.

Declaración responsable con informe de adecuación a la normativa aplicable.

- Antes de la presentación formal de la Declaración Responsable, el interesado podrá solicitar a SCI de acuerdo con el art. 17.3 de la OAAE y previo pago de la tarifa del procedimiento, la emisión de un informe de adecuación a la normativa aplicable de la actuación pretendida. Dicho informe no incrementará el coste de la tramitación de la Declaración Responsable.
- Para ello, SCI procederá a la revisión de la documentación aportada, procediendo a indicar al cliente en caso necesario la documentación que falta así como aquellos extremos que necesiten ser modificados para adaptarse a la normativa urbanística de aplicación.
- SCI dispondrá de un plazo de 1 mes para la emisión del Informe, durante el cual realizará los requerimientos de subsanación que sean necesarios de cara a la consecución del informe favorable.
- Una vez obtenido dicho informe favorable, se solicitará al interesado que envíe la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada.
- Una vez recibida la Declaración Responsable, SCI procederá a su registro ante el Ayuntamiento de Madrid junto toda la documentación aportada, y a continuar el procedimiento general de emisión del certificado de conformidad correspondiente y a la realización posteriormente de la vista de comprobación material.